ESTUDIOS PREVIOS

PROCESO DE CONTRATACIÓN DE CORREDORES DE SEGUROS

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La Ley 1448 de 2011, "Ley de Víctimas y Restitución de Tierras", creó la Unidad para la Atención y Reparación a las víctimas y fue reglamentada mediante el Decreto 4800 de 2011, hoy compilado dentro del Decreto 1084 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector de Inclusión Social y Reconciliación, la cual tiene por objeto establecer los mecanismos para la adecuada implementación de las medidas de asistencia, atención y reparación integral a las víctimas de que trata el artículo 3° de la Ley 1448 de 2011, para la materialización de sus derechos constitucionales.

A su vez, el Decreto 4157 de 2011, establece que la Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas está adscrita al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social reorganizando el Sector Administrativo de Inclusión Social y Reconciliación.

Por medio de la Resolución 6420 del 1º de noviembre de 2018, se establecen los Grupos Internos de Trabajo de la Unidad y se le asignan funciones al Grupo de Gestión Administrativa y Documental, adscrito a la Secretaria General, entre otras, las siguientes:

(...)

2. *Recibir, clasificar, almacenar y custodiar los elementos que sean adquiridos por la entidad para su normal funcionamiento*

6. *Realizar las gestiones necesarias para garantizar la prestación de los servicios generales tales como mantenimiento, aseo y cafetería, papelería, seguros, vigilancia, transporte y demás de este orden que requiera la Unidad.*

(...)

En Colombia, la actividad aseguradora se encuentra avalada por la Constitución Política de Colombia, que en su artículo 335, establece *"Las actividades financiera, bursátil, aseguradora y cualquier otra relacionada con el manejo, aprovechamiento e inversión de los recursos de captación a las que se refiere el literal d) del numeral 19 del artículo 150 son de interés público y sólo pueden ser ejercidas previa autorización del Estado, conforme a la ley, la cual regulará la forma de intervención del Gobierno en estas materias y promoverá la democratización del crédito".*

En el mismo sentido, la Ley 35 de 1993 reglamentó la intervención del Gobierno Nacional en la actividad financiera, bursátil y aseguradora y que estas actividades están relacionadas con el interés público además de delegar la inspección, control y vigilancia en la Superintendencia Bancaria hoy Superintendencia Financiera. Y, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero exige al intermediario de seguros un grado de idoneidad para el ejercicio de la actividad.

El Decreto 663 de 1993 estableció dentro de la estructura del sistema financiero y asegurador, la regulación y existencia de la intermediación de seguros y reaseguros. Así también, fundamentado en el artículo 1351 del Código de Comercio, el Decreto 663 de 1993 reglamentó la condición para el ejercicio a título de corredores de seguros, a las sociedades debidamente inscritas en la Superintendencia Bancaria (Superintendencia Financiera actualmente) que tengan vigente el certificado expedido por dicho organismo.

Como Entidad Pública, la Unidad debe vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados, para el cumplimiento de las funciones que por ley le han sido asignadas, de acuerdo con lo estipulado en la normatividad vigente, así:

- Ley 42 del 26 de enero de 1993. Sobre la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen.

  "Artículo 107.- Los órganos de Control Fiscal verificarán que los bienes del Estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten".

- Ley 734 de 2002 por la cual se expide el Código General Disciplinario

(...)
"Articulo 34 Deberes. Son deberes de todo servidor público:

21. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados.

Artículo 48. Faltas Gravísimas. Son faltas gravísimas las siguientes:

63. No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes." (...)

- Circular conjunta No. 002 suscrita por el Contralor General de la República y el Procurador General de la Nación, el 16 de diciembre de 2003. Deberes de las entidades en la administración y cuidado de los bienes, la responsabilidad fiscal y disciplinaria de los funcionarios públicos por pérdida o daño de los bienes a su cargo.

- Ley 1474 del 12 de julio de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

Teniendo en cuenta que la contratación y el manejo de los seguros dada la variedad de modalidades y su complejidad técnica, se hace necesaria la asesoría de un intermediario de seguros que tenga el conocimiento y la experticia necesaria para seleccionar una o varias empresas aseguradoras que manejen el programa de Seguros de la entidad y que sirva de intermediario en todas las relaciones que puedan surgir durante la vigencia de las pólizas contratadas.

Por lo anterior, la Unidad requiere adelantar el presente proceso de selección para contratar el intermediario que diseñe, implemente, asesore en la contratación del programa de seguros y la prestación de servicios asociados, tales como prevención de perdidas, administración de riesgos y manejo de siniestros.

2. DESCRIPCION TÉCNICA, DETALLADA Y COMPLETA DEL SERVICIO A CONTRATAR

2.1 OBJETO DEL PROCESO

Contratar el servicio de Intermediación de seguros para asesorar, gestionar y administrar integralmente el programa de seguros, que cubra los riesgos de las personas, bienes e intereses patrimoniales asegurables de

la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, así como aquellos por los cuales sea o fuese legalmente responsable.

2.2 ALCANCE DEL OBJETO

El seguro es un mecanismo técnico de transferencia del riesgo y los corredores de seguros son las personas idóneas para asesorar de manera especializada en los mecanismos de protección de las personas, los bienes muebles e inmuebles y demás intereses reales y patrimoniales de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

Se he elaborado el ANEXO TECNICO el cual contiene el alcance de las actividades a realizar y demás especificaciones técnicas para la lectura, revisión y aplicación de los proponentes y futuro contratista.

2.1 CLASIFICADOR DEL OBJETO A CONTRATAR

La clasificación de los bienes o servicios, objeto del proceso de contratación son los siguientes:

(https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios)

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
84131500	Servicios Financieros y de Seguros – servicios de seguros y pensiones – seguros para estructuras y propiedades y posesiones
84131600	Servicios Financieros y de Seguros – servicios de seguros y pensiones – seguros de vida, salud y accidentes

2.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

2.3.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato la garantía única de cumplimiento a favor de la UNIDAD en los términos establecidos en este documento, mantenerla vigente durante el término de ejecución y liquidación del contrato por los valores y con los amparos previstos en el mismo.
2. Allegar oportunamente la documentación necesaria y exigida por la UNIDAD para suscribir y legalizar el contrato.
3. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, observando en todo momento el régimen jurídico de contratación; acatando la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes, así como lo establecido en el contrato, el estudio previo, el pliego de condiciones electrónico en SECOP II, el anexo técnico, los anexos, la propuesta presentada por el contratista y en los demás documentos que se produzcan en ejecución del contrato.
4. Ejecutar el contrato en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, con plena autonomía técnica y administrativa y con sujeción a las condiciones que se requieran para su cumplimiento.

5. Pagar los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales a los que haya lugar
6. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso.
7. Anexar la información soportes requeridos para los pagos, de conformidad con los procedimientos, términos y plazos establecidos en el contrato.
8. Atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato le imparta la interventoría y de la supervisión del contrato.
9. Informar inmediatamente a la Unidad y a las autoridades competentes, de las peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho.
10. Entregar información veraz y verificable para los fines relacionados con las normas referentes al control y prevención del Riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo, contenidas en la Circular Básica Jurídica emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia y las demás que en el futuro la adicionen o modifiquen.
11. Cumplir sus obligaciones de carácter tributario, así como las derivadas de sus relaciones civiles y/o laborales con el personal que vincule para ejecutar el contrato.
12. Cumplir con los requisitos legales ambientales aplicables a su actividad, otros relacionados de conformidad con las actividades a desarrollar según el objeto del contrato y con los lineamientos establecidos dentro del Sistema Integrado de Gestión Subsistema de Gestión Ambiental.
13. Cumplir con la legislación en Seguridad y Salud en el Trabajo, entre otras la Ley 1562 de 2012 y el Decreto único reglamentario 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019 según el objeto del contrato.
14. Pagar los aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación, si a ello hubiere lugar.
15. Disponer lo necesario en materia de seguridad industrial del personal que vincule a la ejecución del contrato.
16. Capacitar todo el personal en riesgos asociados a las actividades.
17. Entregar a la Unidad la información que esta requiera para verificar el cumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad industrial y de salud en el trabajo a cargo del contratista.
18. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS por el incumplimiento del contrato.
19. Cumplir los requisitos legales ambientales aplicables a su actividad, especialmente los establecidos en la Ley 1672 de 2013, en el Decreto 1076 de 2015 y en los lineamientos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión Subsistema de Gestión Ambiental de la Unidad, si a ello hubiere lugar, los cuales podrá consultar en la página web de la Entidad.
20. Mantener de manera constante comunicación con la Unidad sobre los avances del contrato
21. Presentar y sustentar oportunamente a la Unidad y/o a los Organismos de Control, la información detallada y precisa sobre el desarrollo del contrato, cuando así se requiera, por parte de la supervisión del contrato y/o la interventoría del Contrato
22. Atender los lineamientos y políticas generales de la Unidad, así como cumplir los procesos y procedimientos definidos en el Sistema Integrado de Gestión de la Entidad para la formalización y evidencia del desarrollo de las actividades objeto del contrato.
23. Informar oportunamente a la Unidad las novedades que puedan llegar a afectar el normal funcionamiento de la operación objeto del contrato y proponer estrategias para solucionarlas.
24. Proporcionar todos los elementos de protección personal a los trabajadores, de acuerdo a los riesgos asociados a cada actividad.
25. Guardar en absoluta reserva la información que se genere u obtenga en el marco del contrato, la cual es de propiedad de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y debe

ser entregada a la Entidad por parte del Contratista, en los términos y condiciones que el supervisor defina.

26. Tener acceso a la información entregada por la Unidad sin ningún tipo de derecho sobre la misma. Esta información no podrá ser utilizada para fines que no tengan relación directa con la ejecución del contrato, so pena de incumplimiento por parte del contratista. Así mismo, hacer entrega de la información que se genere en el marco del contrato la cual es de carácter confidencial y es propiedad de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, por lo tanto, esta debe ser entregada a la Entidad por parte del contratista, en los términos y condiciones que el supervisor defina.
27. Designar a una persona como enlace con el supervisor del contrato para garantizar la comunicación permanente
28. Cumplir las demás obligaciones establecidas en el pliego de condiciones, los anexos de éste, los demás documentos del proceso de selección, y la propuesta del contratista.
29. Dar cumplimiento a la Ley 1581 de 2012, relacionada con la protección de los datos personales que se obtengan en la ejecución del contrato
30. Las demás que sean inherentes a la naturaleza del contrato.

2.3.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Según lo anterior el proponente deberá:

1. Asesorar a la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas en la selección de la compañía o las compañías de seguros que tendrá a su cargo el manejo del programa de en los siguientes ramos:

   - ✓ Todo Riesgo Daño Material
   - ✓ Manejo Global Entidades Públicas
   - ✓ Responsabilidad Civil Servidores Públicos
   - ✓ Responsabilidad Civil Extracontractual
   - ✓ Transporte Automático de Valores
   - ✓ Infidelidad de Riesgos Financieros
   - ✓ SOAT
   - ✓ Todo Riesgo Daño Vehicular
   - ✓ Todo Riesgo Maquinaria y Equipo
   - ✓ Seguro Agrícola

   Y demás que establezca la normatividad que se consideren necesarios para LA UNIDAD.

2. Asesorar a la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, en la celebración y desarrollo de los contratos de seguros en todas sus etapas, es decir, en la solicitud de expedición de pólizas de seguros, en la identificación de los riesgos, en los avisos de ocurrencia de siniestros, en la presentación de la reclamación, en la valoración de las perdidas, velar por la mejor cobertura para LA UNIDAD, menores costos deducibles y mejores condiciones del mercado y en general en todo lo concerniente a la correcta ejecución de los contratos de seguros.
3. Presentar dentro de los ocho (8) días siguientes al perfeccionamiento del contrato para la aprobación del Supervisor un cronograma que identifique la planeación y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista en relación del tiempo.
4. Estructurar las condiciones técnicas y jurídicas de las diferentes pólizas de seguros que requiera LA UNIDAD.

5. Diseñar un plan de trabajo en el cual se incluya: La definición de los criterios técnicos generales que deberá utilizar la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, para la estructuración de un programa de seguros; la definición de los pliegos de condiciones para la selección de la aseguradora que asumirá los riesgos, e identificar el adecuado equilibrio entre el costo de aseguramiento y el beneficio de las protecciones ofrecidas.
6. Evitar que se consoliden los términos de prescripción de las acciones derivadas de los contratos de seguros, recomendando la iniciación del proceso judicial en contra del asegurador cuando, habiéndose formulado el reclamo por la vía extrajudicial, éste no se allane a pagar.
7. Prestar asesorías jurídicas para los procesos de selección y contratación estatal en derecho de seguros estableciendo plan de cargas de trabajo, criterios técnicos para estructurar el programa de seguros, procedimiento para el aseguramiento de lo solicitado por LA UNIDAD, ventajas técnicas y económicas, cobertura y condiciones con base en los riesgos identificados
8. Elaborar, administrar y divulgar el manual de manejo del programa de seguros, dentro del mes siguiente a la adquisición de las pólizas de la Entidad, al igual que procedimientos e instructivos necesarios para el aprovechamiento del mismo, como es el caso de los siniestros.
9. Disponer de un Software específico en modalidad de servicio para el manejo del Programa de Seguros de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, el cual incluya resumen actualizado del programa de seguros, estado de las primas, control de vencimientos, cartera, siniestralidad, el término de prescripción de los siniestros, primas pagadas, registro estadístico, las cuales deberán describirse detalladamente.
10. Suministrar un número de atención telefónico disponible 7 X 24 X 365 con el propósito de brindar ayuda inmediata a la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, en caso de siniestro.
11. Ejecutar el Objeto del contrato manteniendo el personal mínimo exigido y ofrecido en su propuesta y no cambiarlo sino por personas de las mismas o superiores condiciones al señalado en la propuesta y en el pliego de condiciones, con la autorización previa y escrita de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas. La Entidad se reserva la facultad de solicitar el cambio por el incumplimiento de los deberes del personal dependiente del contratista.
12. Presentar un informe mensual sobre las actividades desarrolladas y estado actual del programa de seguros de LA ENTIDAD, el estado de las reclamaciones de siniestros y las recomendaciones que corresponden a los mecanismos de tratamiento de riesgos que son pertinentes de acuerdo con los resultados de su trabajo.
13. Realizar como mínimo 3 sesiones de capacitación a los funcionarios y/o contratistas de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, con una intensidad mínima de una hora y media por sesión sobre los alcances, requisitos y amparos del programa de seguros y sobre el informe de prevención de pérdidas que desarrollará el intermediario e incluir una capacitación para el Grupo de Contratos en cuanto a las pólizas que se exigen dentro de los procesos de contratación estatal previa programación y concertación con la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, de las cuales dejará constancia mediante listas de asistencia.
14. Acatar las recomendaciones que para el desarrollo del contrato le imparta la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas por conducto del supervisor.
15. Instruir imparcial y objetivamente a la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas sobre las características comerciales y financieras de las compañías aseguradoras, para la selección objetiva de las mismas.
16. Realizar un análisis de exposición al riesgo de los bienes e intereses de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, que contribuya a una cobertura adecuada del mismo.
17. Apoyar a la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS en el proceso de contratación, evaluación y selección de propuestas para la contratación del programa de seguros.

18. Visitar las instalaciones de la Unidad a nivel Central y a lo sumo 10 Direcciones Territoriales a nivel nacional, previamente concertadas con el supervisor del contrato, de manera que realice un informe de prevención de pérdidas para la Entidad y socializarlo ante el Coordinador del Grupo de Gestión Administrativa y Documental.
19. Asesorar, presentar y tramitar en forma oportuna las reclamaciones de siniestros ante la aseguradora para obtener las indemnizaciones que correspondan en las mejores condiciones de modo, tiempo y cuantía.
20. Asesorar jurídica y técnicamente a la entidad en temas de seguros, dando respuesta escrita cuando así le sea requerido en un lapso no mayor a cinco días hábiles.
21. Ejercer el control de ejecución de los contratos de seguros y velar porque la compañía aseguradora cumpla oportunamente con sus obligaciones y con la presentación de los documentos, y que éstos sean emitidos en forma correcta.

2.3.3 OBLIGACIONES DE LA UNIDAD

1. Suministrar toda la información y colaboración que requiera EL CONTRATISTA para el desarrollo y ejecución del Contrato.
2. Participar activamente en las reuniones y/o comités de seguimiento que se generen en la implementación y puesta en marcha del Contrato.
3. Ejercer la supervisión del Contrato, de conformidad con la Ley 1474 de 2011, y demás disposiciones aplicables a la materia.
4. A través del supervisor realizar monitoreo, seguimiento y evaluación del Contrato para velar por su calidad.
5. Guardar absoluta reserva sobre la información que intercambien las partes en el desarrollo del Contrato.
6. Informar sobre cualquier cambio en los bienes a asegurar.
7. Solicitar los informes con antelación, que se requieran para verificar el cumplimiento del objeto del presente contrato y a su vez definir conjuntamente con el contratista el formato y/o información a solicitar.

3. MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN.

El proceso de contratación se rige por los principios de la Constitución Política; el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo adicionen, modifiquen o complementen.

En aras de dar cumplimiento a la normativa relacionada, el proceso que adelantará LA UNIDAD será un CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO, que corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores. Al respecto, sobre contratos de consultoría el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 dispone: "(...) Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión". (...) Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos (...)".
De lo anterior se colige que los contratos de consultoría se erigen y fundamentan principalmente en un componente eminentemente técnico que en virtud de su especificidad implican un despliegue intelectual particular de conocimientos especializados para su correcta ejecución. De allí que se considere que el servicio a contratar debe seleccionarse bajo la modalidad de Concurso de Méritos Abierto, habida cuenta que los mismos requieren de conocimientos específicos y especializados necesarios para lograr una debida asesoría

en programación, administración, evaluación y manejo del programa de seguros que requiere LA UNIDAD. Todo lo anterior, bajo los principios que rigen la contratación pública.
El contrato que se llegue a celebrar, así como la modalidad de selección elegida se regirán por la ley colombiana y en especial, por las normas contenidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto General de Contratación Pública, la Ley 80 de 1993, el artículo 2 numeral 3 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 219 del Decreto Ley 019 de 2012.

Adicionalmente, el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.3.1, establece:

> *"Artículo 2.2.1.2.1.3.1. Procedencia del concurso de méritos. Las Entidades Estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura".*

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

4.1. PRESUPUESTO Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

De conformidad con el artículo 1341 del Código de Comercio, se establece en el presente proceso que la comisión del intermediario de seguros será pagada directamente por la(s) compañía(s) aseguradora(s) que emita(n) las pólizas que se contraten durante el plazo de ejecución del contrato suscrito con el corredor de seguros.

En consecuencia, la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas no reconocerá gasto, honorarios, comisión o erogación alguna al intermediario de seguros por concepto de los servicios prestados. **Corresponderá a la(s) compañía(s) de seguros con la(s) cual(es) se suscriban las pólizas que sean contratadas con la asesoría del intermediario de seguros, quien(es) deberán pagar un porcentaje de participación sobre las primas de los seguros** que éste gestione ante ellas como resultado del negocio en el cual el intermediario haya participado. Por lo expuesto, el presente proceso de selección no tiene valor económico ni requiere apropiación presupuestal alguna.

Sin embargo, y en la medida que el portal transaccional del SECOP II requiere el diligenciamiento de oferta económica, **los proponentes deberán diligenciar en la plataforma el valor uno (1)** en la oferta económica para presentar su oferta a través de la plataforma de Colombia Compra Eficiente en SECOP II.

Nota: Se estima un valor para el pago de primas del programa de seguros de la Entidad de **DOS MIL CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.050.000.000)** teniendo en cuenta que el programa del Fondo de Reparación de Victimas tenga un costo cercano a ($1.600.000.000) y el programa de la Unidad alrededor de ($450.000.000). Es de aclarar que el costo del programa de seguros depende netamente del mercado asegurador, lo que puede incrementar el costo o disminuirlo.

5. REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

Podrán participar en este proceso, las personas naturales con actividad mercantil afín con el presente CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO y las personas jurídicas nacionales o extranjeras, en Consorcio o Unión Temporal, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto a contratar, siempre que cumplan con todos los requisitos exigidos en el presente documento, se encuentren en la capacidad de prestar los servicios exigidos,

de conformidad con lo establecido en el presente documento y que no se encuentren incursas dentro de las inhabilidades e incompatibilidades o conflicto de intereses previstas en la Constitución Política de Colombia y en la Ley.

5.1. DOCUMENTOS DE CARÁCTER JURÍDICO

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, en forma individual o conjunta (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), que dentro de su actividad comercial (cuando aplique) o su objeto social se relacione con el presente proceso de selección y que acredite una duración superior al plazo del contrato y un (1) año más, contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, cada uno de sus miembros deberá acreditar que su objeto social se relacione con el presente proceso de selección (cuando aplique) y deberán tener una duración no inferior al plazo del contrato y un (1) año más (artículo 6º Ley 80 de 1993).

Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del presupuesto ofertado. Igualmente, en el caso de ofertas plurales, el Representante Legal de cada una de las personas jurídicas que los integren y lo requiera, deberá contar con dicha autorización, también hasta el valor del presupuesto oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

LA UNIDAD, también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato.

Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas, lo anterior, conforme a las disposiciones previstas en el Decreto 019 de 2012 por medio del cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.

De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, el cual establece *"Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá: (...) 4. Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado"*, y toda vez que la aplicación de dicha sanción comenzó a regir desde el 1 de agosto de 2017, LA UNIDAD en el evento de llegarse a configurar la citada prohibición dará tratamiento a la misma conforme a una inhabilidad sobreviniente. Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

5.1.1. CONSTITUCIÓN, REPRESENTACIÓN LEGAL, OBJETO Y DURACIÓN DEL PROPONENTE

I.
II.
III.
IV.
V.
5.1.
5.1.1.

5.1.1.1. PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS NACIONALES

Podrán presentar propuesta, las personas naturales nacionales, de manera individual, o como miembros de estructuras plurales, los mayores de dieciocho (18) años que cuenten con cédula de ciudadanía y que sean capaces jurídicamente, a menos que estén expresamente inhabilitadas por decisión judicial o administrativa, como la interdicción judicial, y que no estén incursas en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar conforme a la legislación colombiana.

Se considerarán personas naturales nacionales y como miembros de estructuras plurales, que actúen como proponentes, aquellas personas que cuenten con registro mercantil (cuando aplique Art. 28 del Código de Comercio) con anterioridad a la fecha del cierre del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana.

Se considerarán personas jurídicas nacionales y como miembros de estructuras plurales, que actúen como proponentes, aquellas entidades constituidas con anterioridad a la fecha del cierre del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, las que deberán cumplir al momento de la presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social cuya fecha de expedición se encuentre dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre del presente proceso (fecha máxima de presentación de ofertas).
b) Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social cuya fecha de expedición se encuentre dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre del presente proceso (fecha máxima de presentación de ofertas).
c) Acreditar un término mínimo de duración de acuerdo con el plazo del contrato y un (1) año más.
d) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato.
e) Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y la actuación del representante en los demás actos requeridos para la contratación en caso de resultar adjudicatario.
f) Acreditar que su objeto social o actividad comercial contempla actividades relacionadas con el objeto del contrato.

5.1.1.2. PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS DE ORIGEN EXTRANJERO

Podrán presentar propuesta personas naturales extranjeras, de manera individual o como miembros de estructuras plurales, presentando el pasaporte o cédula de extranjería correspondiente.

Se considerarán personas naturales extranjeras y como miembros de estructuras plurales, que actúen como Proponentes, aquellas personas que ostenten una nacionalidad diferente de la colombiana y que cuenten con registro mercantil (cuando aplique, art. 28 del Código de Comercio) o su equivalente expedido por la autoridad competente de su país de origen.

La existencia y capacidad de personas jurídicas de origen extranjero y miembros de estructuras plurales que actúen como Proponentes, entendidas como aquellas constituidas con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección en un país distinto a Colombia de acuerdo con la legislación aplicable en su domicilio social, sea que tengan o no, domicilio en Colombia a través de sucursales; se acreditará mediante la presentación del(los) documento(s) que certifique(n) la existencia y representación legal de las personas jurídicas en su país de origen, debidamente expedido(s) por la autoridad competente.

Las personas jurídicas extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia deben inscribirse en el Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.

Los documentos presentados deberán acreditar, respecto a las personas jurídicas de origen extranjero que actúen como Proponentes o miembros de una estructura plural, lo siguiente:

a. Su existencia y representación legal.
b. Un término mínimo remanente de duración igual al plazo del contrato y un (1) año más.
c. La suficiente capacidad de su representante legal para actuar en su nombre y representación, es decir, para presentar la propuesta, para suscribir el contrato anexo al presente Pliego de Condiciones, y en general, para actuar en su nombre y representación en caso de resultar adjudicatario del presente proceso de selección, así como para representar judicial o extrajudicialmente a las personas jurídicas de origen extranjero que representa.

5.1.1.2.1. APODERADO

Las personas naturales o jurídicas de origen extranjero que actúen como Proponentes y/o miembros de una estructura plural sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para suscribir el contrato resultante del presente proceso de selección, y en general, para actuar en su nombre y representación en caso de resultar adjudicatario del presente proceso de selección, así como para representar judicial o extrajudicialmente a la persona jurídica extranjera sin domicilio en Colombia que apodera.

En caso de que el poder otorgado al apoderado sea expedido en el exterior, deberá cumplir todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con la legalización, consularización y traducción de documentos otorgados en el extranjero, exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, y que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los Artículos 58 y 251 del Código General del Proceso.

También podrá acreditarse un apoderado común mediante la presentación del poder común otorgado a éste en los términos del presente numeral.

5.1.1.3. PROPUESTAS CONJUNTAS

Se entenderá presentada una propuesta conjunta, cuando de manera plural dos o más personas, nacionales y/o extranjeras, bajo Consorcio, Unión Temporal, o Promesa de Sociedad Futura, presenten una sola Propuesta en el presente proceso de selección.

La presentación de Propuestas por parte de Estructuras Plurales deberá sujetarse a las siguientes condiciones:

4.
5.
5.1.
5.1.1.
5.1.1.3.

5.1.1.3.1. CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES (ANEXOS NO 2A Y 2B)

Además de los documentos requeridos para las personas jurídicas o personas naturales, los miembros del consorcio o unión temporal (según el caso), deberán aportar el documento de constitución firmado por los integrantes, el cual deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

Este documento deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a. Identificar de manera precisa a cada uno de los partícipes del consorcio o unión temporal.
b. Expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de Unión Temporal, sus partícipes deberán señalar los términos y extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados por los proponentes durante el proceso de selección. Dichas modificaciones solo podrán llevarse a cabo previo consentimiento por escrito de LA UNIDAD durante la ejecución del contrato.
c. Hacer la designación de quién tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, con facultad expresa para actuar en nombre y representación del mismo, de presentar la oferta y de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, como también de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios, quien deberá firmar el documento de constitución, manifestando su aceptación como representante legal.
d. Señalar las reglas básicas que regulan su relación. Para el caso de la unión temporal, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en las obligaciones derivadas del objeto y de la ejecución del contrato, las cuales no podrá modificar sin el consentimiento previo y escrito de LA UNIDAD.
e. Manifestar su responsabilidad, de manera clara y expresa, sobre todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y de la ejecución del contrato.
f. Señalar que la duración del Consorcio o Unión Temporal no será inferior a la del plazo de ejecución del contrato incluyendo garantías ofrecidas, liquidación del contrato y un (1) año más.
g. Manifestar que se compromete a no ceder, a ningún título, su participación en el consorcio o unión temporal a los demás integrantes o a un tercero.
h. Acreditar la existencia y representación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, en los términos establecidos en el pliego de condiciones.
i. Suscribir el documento de conformación por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

Nota 1: Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas jurídicas que se asocien para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del pliego de condiciones.

Nota 2: El proponente deberá tener en cuenta que una vez presentada la propuesta, para su verificación y evaluación, no se podrá modificar los partícipes del consorcio o unión temporal, ni el porcentaje de participación y actividades de cada uno de ellos, como tampoco el cambio en el nombre del consorcio o unión temporal. Dichas modificaciones en caso de ser estrictamente necesarias solo podrán llevarse a cabo previo consentimiento por escrito de LA UNIDAD durante la ejecución del contrato.

5.1.2. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

El certificado de inscripción clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) debe encontrarse vigente y en firme hasta el término de traslado del informe de evaluación y tener una fecha de expedición no superior a un (1) mes, contados retroactivamente a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

En todo caso si el RUP no se encuentra en firme a la fecha de presentación de las ofertas, se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el cual fuera modificado y adicionado mediante el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, en la cual se estableció: *"En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.*

(...)

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso."

En caso de propuestas presentadas en Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá anexar dicho certificado y acreditar su inscripción, calificación y clasificación en (dependiendo de la necesidad) del código UNSPSC exigido. Con la sumatoria de las inscripciones se deberá cumplir con la totalidad de las clasificaciones solicitadas.

No se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas sobre el (los) documento (s) con posterioridad a la fecha de cierre y que se relacionen con requisitos mínimos a participar y/o requisitos para la comparación de las ofertas,

Personas jurídicas extranjeras con sucursal en el país: Las personas jurídicas extranjeras con domicilio en el país, deberán aportar el RUP en el cual se verificará las condiciones establecidas en el pliego. Para la representación legal de la persona jurídica extranjera en Colombia, ésta podrá designar a su sucursal u otorgar poder a una persona natural o jurídica domiciliada en Colombia, caso en el cual deberá estar facultado para representar legalmente a la persona jurídica extranjera.

Notas importantes:

- ✓ En caso de prórroga del plazo del presente proceso, el certificado del Registro Único de Proponentes, tendrá validez con la primera fecha prevista para la entrega de propuestas.
- ✓ No se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas sobre el (los) documento (s) con posterioridad a la fecha de entrega de propuestas y que se relacionen con requisitos mínimos para participar y/o requisitos para la comparación de las ofertas.

- ✓ El proponente, ya sea de manera individual o cada uno de los miembros de un Consorcio o Unión Temporal, nacional o extranjera domiciliada o con sucursal en Colombia, deberán tener la inscripción vigente y en firme en el Registro Único de Proponentes (RUP) hasta el término de traslado del informe de evaluación. Para el caso de los proponentes que presenten RUP con información que no se encuentre en firme al momento del cierre del proceso, esta solo será admitida si el proponente presenta en el término de traslado del informe de evaluación según el cronograma, copia del RUP en el cual se pueda verificar que la información ya se encuentra en firme y que no sufrió algún tipo de objeción. En los casos en los que el proponente no presente este documento, LA UNIDAD no podrá comprobar que la información se encuentra en firme, con lo cual el proponente quedará RECHAZADO.
- ✓ El proponente que actualice o haga la renovación del RUP debe tener en cuenta que la información que se modifica o renueva, sólo queda en firme cuando han transcurrido diez (10) días hábiles siguientes a la publicación de la inscripción, renovación y/o actualización o hasta tanto se decida el recurso de reposición interpuesto, según el caso. No obstante, la información contenida en el RUP que ha sido objeto de modificación continuará vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente de la nueva información quede en firme.
- ✓ El proponente que se inscribe por primera vez debe tener en cuenta que su información sólo queda en firme cuando han transcurrido diez (10) días hábiles siguientes a la publicación de la inscripción o hasta tanto se decida el recurso de reposición interpuesto, según el caso.
- ✓ Si el proponente no solicita la renovación del Registro Único de Proponentes dentro del término establecido, cesarán sus efectos hasta tanto vuelva a inscribirse.
- ✓ Las propuestas cuyo Certificado de Registro Único de Proponentes aportado no se encuentre vigente o renovado, se considerará como no hábil su propuesta.
- ✓ Para efectos de la acreditación de la experiencia, el proponente deberá estar inscrito en cualquiera de los códigos UNSPSC requeridos en el presente Pliego de condiciones. En caso de que el interesado o alguno de sus miembros no cumplan con este requisito para la presente convocatoria se entenderá que no existe ofrecimiento y será considerado NO HÁBIL.
- ✓ En el caso de las personas naturales extranjeras con domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que tengan establecida sucursal en Colombia, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes para poder participar en este proceso de selección.
- ✓ Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, no requieren inscripción en el Registro Único de Proponentes.

Nota 1: La inscripción del proponente debe encontrarse en firme y vigente hasta el término de traslado del informe de evaluación.

Nota 2: De acuerdo con lo señalado en el inciso tercero del numeral 6.1 de la Ley 1150 de 2007, el Certificado es plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constatar.

5.2. REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA HABILITANTES – Con corte a 31 de diciembre de 2019.

5.2.1. Documentos para acreditar la Capacidad Financiera

Todos los proponentes deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes y aportar el documento vigente y en firme, con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero con corte a 31 de diciembre de 2019.

Al cierre del Proceso de Contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril. La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente.

Así, cuando se haya solicitado la renovación del RUP dentro del término legal establecido y para el momento del cierre del proceso de selección, la información no se encuentre en firme, el proponente deberá presentar el Certificado Único del Registro de Proponentes- RUP que se encuentre vigente y en firme expedido por la respectiva Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, cuyos efectos no han cesado y adjuntar copia de los estados financieros junto con los indicadores financieros con corte a 31 de diciembre de 2019, los cuales deben estar debidamente avalados y certificados por el contador y revisor fiscal (en caso de contar con revisor fiscal), aportando copia de la tarjeta profesional de los mismos y constancia expedida por la Cámara de Comercio del trámite de la renovación del RUP.

NOTA: No obstante, el proponente puede acreditar la firmeza del RUP dentro del término de traslado del informe de evaluación, de conformidad con lo establecido en la Ley 1882 de 2018 en concordancia con la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

La capacidad financiera y organizacional del proponente será determinada con base en los indicadores financieros requeridos sobre los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2019 registrados en el RUP, y/o estados financieros con corte a diciembre 31 de 2019 que deben haber sido preparados de acuerdo con los principios y normas contables vigentes.

En caso de consorcios o uniones temporales, se deberá anexar a la propuesta el Registro Único de Proponentes de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal y/o estados financieros con corte a diciembre 31 de 2019.

En caso de empresas cuya fecha de constitución sea posterior al 31 de diciembre de 2019, los estados financieros que se verificarán serán los del balance de apertura reportado en el Certificado de Clasificación de la Cámara de Comercio.

El objeto de la verificación financiera es validar si los proponentes cuentan con la capacidad exigida en el pliego de condiciones y la verificación se hará acuerdo con los siguientes indicadores y criterios:

5.2.2. Indicadores de Capacidad Financiera:

La verificación de la capacidad financiera a título de requisito habilitante, es decir, si cumple o no cumple, se hará teniendo en cuenta los siguientes indicadores:

INDICADOR	FÓRMULA	RESULTADO
Índice de Liquidez	Activo corriente / pasivo corriente	Mayor o igual a 2
Índice de endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total.	Menor o igual a 50%
Razón de cobertura de interés	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses.	Mayor o igual a 4

Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y que está habilitado para continuar con el proceso si cumple en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos. No obstante, los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador "Razón de cobertura de intereses"; en este caso el oferente cumple con dicho indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador "Razón de cobertura de intereses".

Consorcios y uniones temporales: Cuando se trate de consorcios y uniones temporales se debe especificar de forma clara el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, de tal forma que la sumatoria sea el cien por ciento (100%).

Cada uno de los integrantes de los consorcios o uniones temporales en forma independiente presentarán el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme con corte a diciembre 31 de 2018.

La forma para verificar los siguientes 3 indicadores de la capacidad financiera se hará por ponderación, es decir, se calculará el grado de participación de cada uno de los integrantes y se realizará la sumatoria de las diferentes variables, así:

$$\textbf{LIQUIDEZ}= \frac{((\text{Valor del Activo corriente de la empresa A} * \%\text{ de participación}) + (\text{Valor del Activo corriente de la Empresa B} * \%\text{ de participación}) + \ldots)}{((\text{Valor del Pasivo corriente de la empresa A} * \%\text{ de participación}) + (\text{Valor del Pasivo corriente de la Empresa B} * \%\text{ de participación}) + \ldots.)}$$

$$\textbf{ENDEUDAMIENTO}= \frac{((\text{Valor del Pasivo total de la empresa A} * \%\text{ de participación}) + (\text{Valor del Pasivo total de la Empresa B} * \%\text{ de participación}) + \ldots.)}{((\text{Valor del Activo total de la empresa A} * \%\text{ de participación}) + (\text{Valor del Activo total de la Empresa B} * \%\text{ de participación}) + \ldots)}$$

$$\textbf{COBERTURA DE INT}= \frac{((\text{Valor utilidad operacional de la empresa A} * \%\text{ de participación}) + (\text{Valor utilidad operacional de la Empresa B} * \%\text{ de participación}) + \ldots.)}{((\text{Valor gasto de intereses de la empresa A} * \%\text{ de participación}) + (\text{Valor gasto de intereses de la Empresa B} * \%\text{ de participación}) + \ldots)}$$

Proponentes extranjeros: Para garantizar la participación de las personas extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, a estas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el Registro Único de Proponentes. En consecuencia, las personas jurídicas extranjeras deberán presentar la certificación de indicadores financieros firmada por el Representante legal, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con **la firma de un contador público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia**. La información debe ser presentada en castellano y moneda legal colombiana, por ser ésta LA UNIDAD de medida por disposición legal.

Por lo anterior y para permitir la pluralidad de oferentes, los proponentes naturales sin domicilio en Colombia y las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, que de acuerdo con las normas aplicables aprueben sus estados financieros en una fecha distinta a 31 de diciembre de cada vigencia, deben presentar un informe financiero con corte a 31 de diciembre de 2018, suscrito por el representante legal junto con un pre-informe de auditoría en el cual el auditor o el revisor fiscal certifique que: (a) la información financiera presentada a la Entidad Estatal es la entregada al auditor o revisor fiscal para cumplir su función de auditoría; y (b) por favor

eliminar lo del proponente en forma regular y para ejercicios contables anteriores ha adoptado normas y principios de contabilidad generalmente aceptados para preparar su información y estados financieros.
Nota: En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio del oferente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia, deberá hacerlo constar bajo la gravedad de juramento.

5.2.3. Indicadores de Capacidad Organizacional:

El objeto de la verificación de la capacidad organizacional es medir el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del proponente.
De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Artículo 6o la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, la capacidad organizacional será objeto de verificación sin calificarse en cuanto no es un factor de comparación de las ofertas y por lo tanto, podrá complementarse en los términos que establezcan las citadas normas y la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.
El oferente deberá acreditar una capacidad organizacional con el cumplimiento de los siguientes indicadores:

INDICADOR	FORMULA	RESULTADO
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 3.0 %
Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional / Activo	Mayor o igual a 1.5%

Se considera que el oferente cumple con la capacidad organizacional solicitada por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y que está habilitado para continuar en el proceso si cumple en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

Consorcios y uniones temporales: Cuando se trate de consorcios y uniones temporales se debe especificar de forma clara el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, de tal forma que la sumatoria sea el cien por ciento (100%).

La forma para verificar la capacidad organizacional se hará por ponderación, es decir, se calculará el grado de participación de cada uno de los componentes y se realizará la sumatoria de las diferentes variables, así:

> **Rentabilidad del patrimonio:** ((Valor utilidad operacional participante A * % de participación) + (Valor utilidad operacional participante B * % de participación) +....) / ((Valor patrimonio participante A * % de participación) + (Valor patrimonio participante B * % de participación)+...)
>
> **Rentabilidad del activo**:((Valor utilidad operacional participante A * % de participación) + (Valor utilidad operacional participante B * % de participación) +....) / ((Valor Activo total participante A * % de participación) + (Valor Activo total participante B * % de participación)+...)

5.2.4. Fotocopia del Registro Único Tributario – RUT

El proponente nacional y los integrantes nacionales del Consorcio o Unión Temporal deberán presentar el certificado de Registro Único Tributario -RUT- expedido por la DIAN. Si se trata de Consorcio o Unión Temporal, este requisito será exigido a cada uno de sus integrantes.

El documento del RUT que aporte el proponente con su propuesta deberá estar actualizado en sus datos personales (Identificación y dirección) y datos comerciales como la actividad económica y responsabilidades que se requiera actualizar conforme a la última reforma tributaria.

5.3. DOCUMENTOS DE CARÁCTER TÉCNICO

5.3.1 EXPERIENCIA

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, y en virtud del análisis del sector efectuado por la Entidad, el proponente debe acreditar experiencia con la presentación de tres hasta (3) contratos, los cuales deben estar inscritos en el Registro Único de Proponentes, que cumplan con las siguientes condiciones:

- Valor de los contratos: La sumatoria de los contratos aportados con la propuesta debe ser igual o superior a 1500 SMMLV
- Contratante: Entidad pública o privada
- Estado de los contratos: Los contratos deben estar terminados a la fecha del cierre del proceso.
- Inscripción de Código (s): Estar inscrito en cualquiera de los siguientes códigos de Clasificación de Bienes y Servicios

Clasificación UNSPSC	Segmento		Familia		Clase	
84131500	84	Servicios Financieros y de Seguros	13	Servicios de Seguros y Pensiones	15	Servicios de Seguros para estructuras y propiedades y posesiones
84131600	84	Servicios Financieros y de Seguros	13	Servicios de Seguros y Pensiones	16	Seguros de vida, salud y accidentes

Nota 1: Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros deberán acreditar alguno de los Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas – UNSPSC, de lo contrario la propuesta será RECHAZADA. (Tener en cuenta la nota 5).

Nota 2: La inscripción en el RUP del proponente debe encontrarse en firme y vigente para el momento del cierre del presente proceso de selección. Hasta tanto no se encuentre en firme no se verificará ni evaluará la oferta.

Nota 3: De acuerdo con lo señalado en el inciso tercero del numeral 6.1 de la Ley 1150 de 2007, el Certificado es plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar.

Nota 4: Para efectos de la verificación del valor de los contratos contenidos en las certificaciones de experiencia aportados con la propuesta, se tendrá en cuenta el SMLMV del año correspondiente a la terminación del contrato.

Nota 5: Para el presente concurso de méritos no se aprobará la experiencia a través de contratos que se encuentren en ejecución, únicamente se validarán contratos ejecutados los cuales deberán estar inscritos en el RUP, antes de la fecha del cierre del proceso.

5.3.2 VERIFICACIÓN DE LAS CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA

La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes, para lo cual deberá allegar el **Anexo Formato Relación Experiencia Mínima Habilitante,** y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo. En dicho formato, el proponente certificará bajo la gravedad de juramento que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que la reportada en los documentos soporte.

Dado que la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas requiere verificar información adicional en el RUP a la constatada y registrada por las Cámaras de Comercio, **los proponentes deben anexar certificaciones** de los contratos inscritos ante la Cámara de Comercio y que quieran ser acreditados para demostrar la experiencia exigida, las cuales deberá contener como mínimo los siguientes requisitos, así:

Nombre o razón social del contratante.

a. Nombre del Contratista a quien se le expide la certificación (este debe hacer parte del consorcio o de la unión temporal, si se trata de un proponente plural).
b. Numero de Contrato (si aplica).
c. Objeto, actividades u obligaciones o alcance del contrato, las cuales deberán: Que esté relacionado con asesoría en intermediación de seguros de programas de seguros que contengan como mínimo cuatro (4) de los siguientes ramos: 1)Todo Riesgo Daño Material, 2) Manejo Global Entidades Públicas, 3) Responsabilidad Civil Servidores Públicos, 4)Responsabilidad Civil Extracontractual, 5) Transporte Automático de Valores, 6) Manejo Global Bancario, 7) SOAT de vehículos, 8) Todo Riesgo Daño Vehicular, 9) Todo Riesgo Maquinaria y Equipo,10) Seguro Agrícola.
d. Actividades, obligaciones o alcance del contrato (Porcentaje ejecutado del valor del contrato para cada actividad, cuando aplique)
e. Valor total del programa de seguros en el cual se realizó la asesoría e intermediación.
f. Plazo de ejecución en años y meses con fechas de inicio y de terminación indicando el día mes y año, de manera que se pueda establecer el tiempo de ejecución. En los casos en los que no se registre la fecha exacta de inicio y finalización, se tomará el último día del respectivo mes como fecha de inicio y el primer día del respectivo mes como fecha de terminación.
g. Fechas de suspensión y reinicio en caso de que se haya presentado.
h. Prorrogas en caso de que hayan presentado.
i. Porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo alguna de estas figuras.
j. Fecha, firma y cargo del funcionario que expide la certificación. Las certificaciones deberán ser expedidas por el funcionario o autoridad competente de la respectiva entidad pública o privada.

No obstante, lo anterior, la Unidad podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

En el evento que el proponente no cuente con una certificación con toda la información anteriormente descrita, podrá presentar la siguiente documentación proveniente de las partes contratantes.

- Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal, se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.
- Contrato con su respectivo anexo técnico en caso de que aplique.

Nota 1: El proponente deberá incluir en el formato, el número de consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP, lo anterior para efectos de la verificación de la experiencia.
Nota 2: Si la constitución del proponente es menor a tres (3) años, puede acreditar esta experiencia con la experiencia registrada de sus accionistas, socios o constituyentes.
Nota 3: Cuando el proponente pretenda acreditar la experiencia con certificaciones de contratos que reposan en la entidad, deberá mediante un oficio firmado por el Representante Legal, relacionar la siguiente información:

- Número del proceso en el cual se aportó la certificación
- Número de contrato
- Nombre exacto del contratista, consorcio o unión temporal
- Objeto del contrato
- Estado del contrato
- Fecha de suscripción y terminación (día, mes y año)
- Fecha de suscripción y terminación (día, mes y año)

La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica, condición que se verificará mediante el certificado de existencia y representación legal. En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará en proporción a la participación de éstos en el capital de la persona jurídica escindida, para lo cual deberá aportarse el documento de la escisión. Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país, o personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, podrán presentar certificaciones para acreditar su experiencia.

Nota 4: En caso de que el proponente no disponga de la certificación de contrato ejecutado, se acepta como equivalente a la certificación de experiencia de los contratos ejecutados, **copia del acta de Recibo Final y de liquidación con su respectiva copia de contrato** (contratos celebrados con entidades públicas y privadas) y de ellos se extracte la información requerida en los literales a) al h) del presente numeral.

Nota 5: En los casos en que se presenten Uniones Temporales o Consorcios cada uno de los miembros que integran el proponente plural deberá presentar como mínimo un (1) contrato.

Nota 6: No se acepta auto-certificaciones, ni cuentas de cobro ni certificaciones expedidas por el o los otros miembros del Consorcio o Uniones temporales.

5.3.2. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

Con la firma del **Anexo Formato Carta de Presentación de la propuesta** y del **Formato Aceptación de Anexo Técnico**, el proponente se compromete a dar cumplimiento a la totalidad de las condiciones técnicas exigidas por la Entidad, sin perjuicio de la verificación que la entidad realiza sobre el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos.

Será motivo de rechazo de la propuesta, cuando el proponente no acepte o no se comprometa a cumplir en la carta de presentación o en cualquier otro documento que acompañe la propuesta, con los requerimientos técnicos mínimos establecidos en el **Anexo Técnico** del pliego de condiciones o cuando incluya manifestaciones o condicionamientos dentro de la carta de presentación o en cualquier otro documento, que sean contrarias al citado anexo o al objeto, alcance, u obligaciones o especificaciones técnicas del presente proceso.

NOTA: Los proponentes NO deben presentar impreso o adjunto a su propuesta, el **Anexo Técnico.**

5.3.3. EQUIPO DE TRABAJO MINIMO

Se entiende por éste, el recurso humano que el proponente ofrece y pone a disposición de la UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS para atender el programa de seguros durante la ejecución del contrato y que participará en forma exclusiva en la prestación de la asesoría general y particular en seguros e intermediación ante la compañía de seguros, con el perfil exigido.

La verificación se realizará con base en las hojas de vida y los respectivos soportes de la misma, que allegue el proponente.

El proponente deberá tener en cuenta que el personal ofrecido prestará los servicios en la forma propuesta durante todo el plazo de ejecución del contrato. Lo anterior, sin perjuicio de que la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas apruebe la sustitución del personal propuesto ante los argumentos de imposibilidad del contratista de continuar con el mismo, en cuyo caso el personal propuesto que se presente a consideración y aprobación de la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, deberá cumplir con calidades iguales o superiores al ofrecido en la propuesta.

Igualmente, LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS podrá exigir al contratista, el retiro del servicio de cualquiera de los miembros del personal que atiende su programa de seguros, por motivos de seguridad de la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, idoneidad profesional o incumplimiento de las gestiones encomendadas. Las circunstancias que generen la solicitud de la UNIDAD al futuro contratista de retirar o cambiar algunos de los miembros del personal deben estar justificadas mediante comunicación oficial y no pueden obedecer a posiciones subjetivas, las cuales serán estudiadas y analizadas por la firma adjudicataria del proceso para su respectiva decisión.

5.3.3.1 PERFIL DEL EQUIPO DE TRABAJO

a) Gerente del Proyecto

Se requiere un (1) profesional con título de pregrado en alguna de las siguientes profesiones; Administración de Empresas, Administración pública, Ingeniería, Derecho, Contaduría y/o Economía, con título de posgrado en Seguros o Administración y/o Gerencia de Riesgos y Seguros o Derecho de Seguros, Alta Dirección de Seguros, Responsabilidad Civil y Seguros y con experiencia mínima de cinco (5) años en asesoría e intermediación de seguros en entidades públicas o privadas. Sus responsabilidades serán las de:

- Conocer y coordinar el manejo del programa de seguros de la entidad.
- Brindar atención en forma permanente.
- Atender y asesorar la elaboración del pliego de condiciones para la contratación de las pólizas que conforman el programa de seguros de la entidad.
- Prestar asesoría para la reclamación de siniestros con el fin de adelantar las actuaciones pertinentes ante la aseguradora para obtener la oportuna indemnización; y en general en todos los aspectos relacionados con el área de seguros.

a) Ejecutivo de Cuenta

Se requiere un (1) profesional con título en Administración de Empresas, Administración Pública, Ingeniería, Derecho, Finanzas, Contaduría y/o Economía, con experiencia mínima de tres (3) años, en asesoría e intermediación de seguros en entidades públicas.

El Ejecutivo de Cuenta será el encargado de:

- Conocer perfectamente la parte técnica y operativa del contrato para coordinar todos los aspectos relacionados con la correcta ejecución del mismo.
- Mantener contacto permanente con el funcionario que ejerza el control y supervisión en la ejecución del contrato
- Prestar asesoría y apoyo en la reclamación de siniestros con el fin de adelantar las actuaciones pertinentes ante la aseguradora para obtener la oportuna indemnización; y en general en todos los aspectos relacionados con el área de seguros.
- Las demás funciones asignadas por el contratista para la correcta prestación del servicio.

b) Profesional Especializado

Se requiere un (1) profesional en Administración, Ingeniería, Derecho, Finanzas, Contaduría y/o Economía con posgrado en Administración de Riesgos, Gerencia o Gestión de Riesgos, con experiencia en asesoría e intermediación de seguros mínimo de tres (3) años en entidades públicas.

Este profesional asesorará directamente a la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas en el tema de prevención de pérdidas con el fin de adelantar las actuaciones pertinentes en administración de riesgos y en todos los aspectos relacionados con la prevención de pérdidas y valoración del riesgo.

La dedicación del Equipo de Trabajo en el contrato será cuando la UNIDAD lo requiera de acuerdo a la necesidad de la entidad y a las obligaciones del contrato.

Para acreditar la formación académica el proponente debe anexar a su propuesta los siguientes documentos:

a) Hoja de vida
b) Copia del acta de grado y/o diploma de grado profesional y título de posgrado en el cargo requerido.
c) Tarjetas profesionales y/o inscripciones según aplique, registros y resoluciones cuando la tarjeta profesional no traiga la fecha de expedición, que los acrediten en cada área en los casos requeridos y el registro y/o el acto administrativo que autoriza el ejercicio de la profesión en el área de la salud en todo el territorio nacional.
d) Certificación de la vigencia de la matrícula profesional y antecedentes en caso de que la ley exija este requisito para ejercer la profesión
e) Definición de Posgrado: De acuerdo con el decreto 1001 de 2006, expedido por el Ministerio de Educación Nacional, se define como aquellos programas de posgrado que corresponden al último nivel de la educación formal superior, y los cuales comprenden las especializaciones, las maestrías y los doctorados.
f) Copia del documento de convalidación de los títulos obtenidos en el exterior, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia, según corresponda.
g) Copia de la cédula de ciudadanía.
h) Todas y cada una de las certificaciones de experiencia deberán incluir como mínimo:

a. Nombre o razón social del contratante
b. Objeto del Contrato o Funciones del Cargo:
    i. Relación Contractual: La certificación debe incluir el objeto del contrato o las obligaciones. En caso de que del objeto no sea posible determinar que las actividades ejecutadas en el marco del contrato se relacionan con la experiencia solicitada en el presente Pliego de Condiciones, se deberá incluir las obligaciones contractuales en dicha certificación.
    ii. Relación laboral, legal o reglamentaria: La certificación deberá incluir el cargo del empleado o funcionario y las respectivas funciones.
c. Fecha de iniciación y de terminación del contrato o plazo del contrato (Día, mes y año)
d. Firma e identificación (nombre) de la persona que suscribe la certificación y quien debe estar debidamente facultada para expedir la certificación.

Se acepta como equivalente a la certificación de experiencia de los contratos ejecutados, copia del acta de liquidación y/o copia de los contratos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final (contratos celebrados con entidades públicas) y de ellos se extracte la información, de acuerdo con lo establecido anteriormente.

Nota 1: Para efectos de contabilizar los años de experiencia que se verificará, se sumarán los intervalos laborados una sola vez, es decir, los tiempos traslapados solo se contarán una vez.

Nota 2: Para el cómputo del tiempo de experiencia del equipo de trabajo, ésta se contará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico, para lo cual el proponente debe allegar la certificación de terminación de materias de cada uno de los miembros del equipo de trabajo propuesto; lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 229 del Decreto 019 de 2012.

En caso de que no se presente dicha certificación, la experiencia se computará desde la fecha de grado que figure en el Diploma o Acta de Grado.

Para Profesiones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social y las ingenierías la experiencia Profesional se computará a partir de la inscripción o matrícula profesional, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 229 del Decreto 019 de 2012.

Nota 3: Si la experiencia de los integrantes del equipo de trabajo ha sido adquirida con el proponente o alguno de los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales debe aportar los siguientes documentos:

- Copia de la certificación expedida por el proponente donde conste las funciones desarrolladas por el profesional propuesto como parte del equipo de trabajo para el mencionado contrato celebrado por el proponente.
- Copia del contrato, en virtud del cual el profesional, prestó sus servicios para el proponente (Contratista) durante la misma época en que se desarrolló el proyecto cuya experiencia se pretende acreditar. En caso de que el profesional tenga vínculo laboral o contrato de prestación de servicios vigente, podrá aportar certificación de experiencia para lo cual se contabilizará el tiempo desde la fecha de inicio hasta la fecha de suscripción o firma de dicha certificación.

Nota 4: El personal que se vincule para la ejecución del contrato dependerá administrativamente del contratista y no tendrá vínculo laboral con LA UNIDAD. La entidad se reserva el derecho de solicitar el cambio de cualquier integrante del equipo mínimo, en los siguientes eventos:

- Por autorización o solicitud de LA UNIDAD por intermedio del supervisor del contrato designado por ésta, cuando advierta que el desarrollo de sus actividades no es satisfactorio, o sus actuaciones atentan contra la buena relación con el contratante, o cause algún impacto negativo a la Entidad.
- Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados.
- En el evento de enfermedad o vacaciones será remplazado y sólo por el tiempo necesario. Para autorizar el remplazo, se deberá presentar a LA UNIDAD una persona que cumpla con los requisitos mínimos solicitados en el presente estudio, y que acredite la formación académica y la experiencia en iguales o mejores condiciones a la de la persona a sustituir. En caso de requerirse remplazo del recurso humano, se deberá contar con la aprobación por escrito del supervisor del contrato asignado por parte de la UNIDAD.

Nota 5: El equipo de trabajo no puede estar conformado por el Representante Legal de la Compañía o Unión Temporal proponente, esto en el entendido que dados sus múltiples compromisos empresariales no tenga el tiempo suficiente para desarrollar las actividades y obligaciones solicitadas en el pliego, delegándolas a personal de menor perfil a los solicitados para cada cargo.

5.4 VERIFICACION DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

Una vez realizada la verificación de los requisitos técnicos, jurídicos y financieros y de capacidad organizacional, a cada una de las propuestas presentadas por los proponentes la UNIDAD declarará quienes se encuentran **HABILITADOS O NO HABILITADOS** para continuar con el presente Concurso de Méritos y su respectiva evaluación y asignación de puntajes.

6. EVALUACION DE LAS PROPUESTAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, la oferta más favorable, será aquélla que resulte de aplicar la ponderación de los elementos de calidad y precio.

Una vez LA UNIDAD haya verificado que las propuestas cumplen con las exigencias de verificación de cumplimiento de los requisitos Jurídicos, Técnicos y Financieros, la Entidad procederá a calificar las propuestas habilitadas y para ello tendrá en cuenta los siguientes factores, sobre una base de mil (1000) puntos.

FACTOR DE EVALUACIÓN		TOTAL
EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL	RAMO DE SEGUROS EJECUTADOS EN CONTRATOS	200
	EXPERIENCIA EN ATENCIÓN DE SINIESTROS	200
EQUIPO DE TRABAJO	EXPERIENCIA ADICIONAL EQUIPO DE TRABAJO	200
	FORMACIÓN ACADEMICA ADICIONAL	200
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL		100
PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD		100
TOTAL		1.000

6.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL PONDERABLE

6.1.1 RAMO DE SEGUROS EN CONTRATOS EJECUTADOS (ASIGNACIÓN MÁXIMA DE 200 PUNTOS)

Para la asignación de este puntaje el proponente debe acreditar experiencia adicional a la exigida en el numeral 5.3.1 EXPERIENCIA del presente documento respecto del requisito mínimo exigido de los contratos ejecutados e inscritos en el Registro Único de Proponentes. La Unidad evaluará adicional a la sumatoria de los valores ejecutados, la condición de cumplir con la ejecución de los ramos de seguros que se muestra en la tabla siguiente con la asignación de puntajes:

REQUISITO	PUNTAJE
El proponente que adicional al requisito mínimo exigido de experiencia relacionado con la sumatoria de valores ejecutados en los contratos aportados demuestre que en **mínimo dos (2) contratos** de intermediación de seguros ejecutados e inscritos en el RUP que haya suscrito con entidades públicas o mixtas u organismos multilaterales o privados, cuyo objeto **en cada uno de los contratos**, haya realizado la intermediación de seguros en los siguientes ramos: *Todo Riesgo Daños Materiales* *Todo Riesgo daño vehicular* *Responsabilidad Civil Extracontractual* *Manejo Global Entidades Públicas* *S O A T* *Responsabilidad Civil Servidores Públicos* *Todo Riesgo Maquinaria y Equipo* **Nota:** Para efectos de acreditar los contratos, el proponente puede demostrar la ejecución del listado de ramos de seguros anterior con los contratos aportados con su propuesta para cumplir con lo dispuesto en el numeral 5.3.1 Experiencia o puede aportar los contratos adicionales. Así mismo, se aplicará lo dispuesto en el numeral 5.3.2 Verificación de las certificaciones de experiencia.	**200 PUNTOS**

NOTA 1: Las certificaciones que se tendrán en cuenta para validar la experiencia adicional en atención de siniestros del proponente, serán las relacionadas en el ANEXO EXPERIENCIA ADICIONAL - RAMO DE SEGUROS EJECUTADOS EN CONTRATOS.

NOTA 2: De no diligenciarse el ANEXO – EXPERIENCIA ADICIONAL – RAMO DE SEGUROS EJECUTADOS EN CONTRATOS la entidad entenderá que las tres (3) primeras certificaciones corresponden a la experiencia habilitante, y las dos (2) siguientes a la experiencia ponderable, esto en orden de foliación.

NOTA 3: En el evento en que la Unidad no pueda verificar la totalidad de los requisitos exigidos para la asignación de puntajes en los documentos aportados por el proponente, no se tendrán en cuenta para la evaluación de la experiencia y obtendrá una asignación de **CERO (0) PUNTOS**.

NOTA 4: El proponente deberá facilitar todo el acceso a la información, soportes documentales para cumplir con los requisitos de la evaluación de las propuestas y no podrá existir claves de seguridad de los documentos en Excel, PDF, o Word que impida la verificación y ponderación de las propuestas por parte de la UNIDAD. En

caso de presentarse esta situación, la UNIDAD no solicitará al proponente remitir claves de seguridad de los documentos y en consecuencia, el equipo evaluador asignará el puntaje de **CERO (0) PUNTOS.**

6.1.2. EXPERIENCIA EN ATENCIÓN DE SINIESTROS (ASIGNACIÓN MÁXIMA DE 200 PUNTOS)

Se asignará un máximos de 200 puntos, de acuerdo con la tabla establecida en el presente numeral, a los oferentes que a través de máximo tres (3) certificaciones expedidas por diferentes entidades estatales y diferentes a las incluidas en la experiencia mínima habilitante, que correspondan a contratos ejecutados e inscritos en el RUP, con los cuales se acredite la atención de máximo TRES (3) siniestros dentro de alguno de los ramos relacionados a continuación, los cuales deben haber ocurrido y haber sido pagados dentro de los últimos siete (7) años contados a partir del 01 de enero de 2013:

- Todo Riesgo Daños Materiales.
- Responsabilidad Civil Extracontractual.
- Manejo Global Entidades Públicas.
- Responsabilidad Civil Servidores Públicos.
- Infidelidad y Riesgos Financieros.

En el evento de que las certificaciones aportadas relacionen más de los siniestros que se pretendan acreditar para la evaluación, será la responsabilidad del proponente indicar los siniestros que deberán ser tenidos en cuenta para la asignación del puntaje

El puntaje se asignará de acuerdo con la sumatoria de los valores indemnizados de los máximos tres (3) siniestros acreditados, así:

SUMATORIA DE LOS VALORES INDEMNIZADOS	PUNTAJE ASIGNADO
Entre $1.000.000 y $50.000.000	50
Entre $50.000.001 y $100.000.000	100
Entre $100.000.001 y $150.000.000	150
Superior a $150.000.001	200

Si a través de las certificaciones aportadas no se acredita la experiencia en la atención de los tres (3) siniestros, el proponente no obtendrá puntaje alguno, aun cuando el valor indemnizado se encuentre dentro de algún de los rangos que asignan puntaje.

Cada certificación deberá indicar:

- Nombre del contratante y contratista.
- Número del contrato.
- Fecha de inicio y de terminación del contrato.
- Objeto
- Ramo afectado
- Fecha de ocurrencia
- Fecha de pago
- Valor reclamado
- Valor indemnizado
- Nombre de quien firma
- Dirección y teléfono

NOTA 1: Las certificaciones que se tendrán en cuenta para validar la experiencia adicional en atención de siniestros del proponente, serán las relacionadas en el ANEXO – EXPERIENCIA ADICIONAL – ATENCIÓN DE SINIESTRO.

NOTA 2: De no diligenciarse el ANEXO – EXPERIENCIA ADICIONAL – ATENCIÓN DE SINIESTROS la entidad entenderá que las TRES (3) primeras certificaciones corresponden a la experiencia habilitante, y las TRES (3) siguientes a la experiencia ponderable, esto en orden de foliación.

6.2. EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADEMICA ADICIONAL - EQUIPO DE TRABAJO

6.2.1. EXPERIENCIA ADICIONAL EN MATERIA DE SEGUROS DEL EQUIPO DE TRABAJO (ASIGNACIÓN MÁXIMA DE 200 PUNTOS)

Este puntaje se asignará sobre la experiencia profesional en materia de seguros del equipo mínimo ofrecido, donde se sumarán los años de experiencia de todo el equipo de trabajo requerido y se asignará el puntaje así:

RANGOS AÑOS DE EXPERIENCIA	PUNTAJE
Mayor o igual a 14 años y Menor o igual a 18 años de experiencia del equipo de trabajo.	50 PUNTOS
Mayor a 18 años y menor o igual a 22 años de experiencia del equipo de trabajo.	100 PUNTOS
Mayor a 22 años y menor o igual a 25 años de experiencia del equipo de trabajo.	150 PUNTOS
Mayor a 25 años y menor o igual a 30 años de experiencia del equipo de trabajo.	180 PUNTOS
Mayor a 30 años de experiencia del equipo de trabajo.	200 PUNTOS

NOTA 1: La experiencia profesional del personal ofrecido, se calculará de acuerdo con lo señalado en el artículo 229 del decreto ley 019 de 2012, para lo cual es necesario que con la oferta se aporten los certificados de terminación de materias, pues de lo contrario se contará la experiencia a partir de la obtención del título profesional en los casos que determine la ley se deberá aportar la tarjeta profesional o matricula profesional.

NOTA 2: El proponente debe consignar su información de experiencia adicional del proponente en ANEXO Experiencia adicional en materia de seguros del equipo de trabajo.

6.2.2. NIVEL DE FORMACIÓN ACADEMICA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO (ASIGNACIÓN MÁXIMA DE 200 PUNTOS)

Corresponde al nivel de formación del personal ofrecido para la atención directa del Programa de Seguros de la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS y se evaluará así:

CARGO	FORMACIÓN ACEDEMICA ADICIONAL	ASIGNACIÓN DE PUNTAJES
GERENTE DEL PROYECTO	Título de posgrado en Contratación Estatal o Administración Pública o Gestión Pública, adicional	100 PUNTOS

	al título de posgrado mínimo exigido como requisito habilitante.	
EJECUTIVO DE CUENTA	Título de posgrado relacionado con Administración de Riesgos y Seguros y/o Gestión o Gerencia de Riesgos y/o Seguros o Derecho de Seguros.	100 PUNTOS
PUNTAJE TOTAL		**200 PUNTOS**

Nota: El proponente debe consignar datos sobre formación adicional del equipo de trabajo en ANEXO - NIVEL DE FORMACIÓN ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO.

6.3. APOYO INDUSTRIA NACIONAL

6.3.1 SERVICIO NACIONAL

De conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.1.1.3.1 y 2.2.1.2.4.2.1. del Decreto 1082 de 2015, en el caso del servicio nacional se asignarán 100 puntos.

Para los efectos del presente numeral y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, se entiende por "servicio nacional" aquel prestado por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana.

Igualmente, para la aplicación del puntaje del presente factor y según el parágrafo del artículo 1º de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 0019 de 1012 y según el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, se otorgará tratamiento de "servicio nacional" a aquel servicio que aunque sea ofrecido por un proponente extranjero, el mismo acredita lo establecido en el numeral "Reciprocidad" de este documento.

Así mismo, se otorgará tratamiento de "servicio nacional" a el proponente extranjero que se presente por medio de la sucursal constituida en Colombia.

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal que está conformado por personas o empresas constituidas en los términos antes indicados o por de las señaladas en este numeral, la propuesta respectiva **obtendrá 100 puntos** en el factor de "APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA."

6.3.2 SERVICIO EXTRANJERO

Proponente que oferte servicios extranjeros con incorporación de componente colombiano de servicios profesionales, técnicos y operativos.

Para los efectos del presente numeral, se entiende por "servicio extranjero" aquél ofrecido por proponentes extranjeros, que no cumplan con lo señalado en el numeral "SERVICIO NACIONAL" de este documento. En este caso el Proponente no obtendrá puntaje alguno por el factor "APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA."

No obstante, lo anterior, si los proponentes extranjeros se presentan en este proceso como parte de un Consorcio o de una Unión Temporal o promesa de sociedad futura, en la que como mínimo uno de sus integrantes es una persona de las que cumplen con lo establecido en el numeral "SERVICIO NACIONAL" de este documento, su propuesta obtendrá **50 PUNTOS** por el factor "APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA."

CRITERIO	PUNTAJE ASIGNADO
Proponente que ofrezca servicios 100% Nacionales para la prestación del Servicio establecido en el objeto del proceso.	**100 PUNTOS**
Proponente que oferte servicios extranjeros con incorporación de componente colombiano de servicios profesionales, técnicos y operativos.	**50 PUNTOS**
Proponente que NO certifique las circunstancias anteriores	**0 PUNTOS**

NOTA: El proponente deberá diligenciar el **Anexo Formato Apoyo a la Industria Nacional**

6.4 PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD (MAXIMO 100 PUNTOS)

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 392 de 2018, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, se otorgará un puntaje de 100 PUNTOS del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones para proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. El representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará 100 PUNTOS, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NÚMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Parágrafo. Para efectos de lo señalado en el presente artículo, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que tenga mayor porcentaje de participación.

7. LOS RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, LA FORMA DE MITIGARLOS Y LA ASIGNACIÓN DEL RIESGO ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES

El artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, establece que las Entidades Estatales deben incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación en los pliegos de condiciones o sus equivalentes.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, **Artículo 2.2.1.1.1.3.1.**, ***(...)*** "***Riesgo:*** Evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato."

Con fundamento en los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.3, del Decreto 1082 de 2015, las entidades deben evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

Según el numeral 9º del artículo 12 del Decreto 4170 de 2011, una de las funciones de la Subdirección de Negocios de Colombia Compra Eficiente es *"Diseñar y proponer políticas y herramientas para la adecuada identificación de riesgos de la contratación pública y su cobertura".*

Por lo anterior COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, expidió el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación".

Así las cosas, LA UNIDAD utilizó para la evaluación del Riesgo del presente Proceso de Contratación, la metodología establecida en el referido Manual, como se presenta a continuación:

7.1. Matriz de riesgos

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia	Probabilidad		Impacto		Categoría		¿A quién se asigna?
							Categoría	Valoración	Categoría	Valoración	Categoría	Valoración	
1	General	Interno	Planeación	Operacional	La definición de la necesidad y el objeto establecido en el estudio previo, no se ajusta a la modalidad de selección aplicable.	No se pueda adelantar el proceso contractual por no ajustarse a la modalidad de selección, retrasos en la satisfacción de la necesidad	Improbable	2	Medio	3	**Riesgo Bajo**	4	**Unidad**

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia	Probabilidad		Impacto		Categoría		¿A quién se asigna?
							Categoría	Valoración	Categoría	Valoración	Categoría	Valoración	
2	General	Interno	Planeación	Operacional	El valor estimado para el pago de primas por la adquisición del programa de seguros de la Entidad no resulta suficiente respecto a la prestación del servicio a realizar, teniendo en cuenta que el Corredor de Seguros recibe una comisión como pago por parte de la aseguradora de acuerdo a las primas pagadas.	Imposibilidad para que se presenten oferentes y puede generarse la declaratoria de desierta del proceso.	Posible	3	Mayor	4	**Riesgo Alto**	7	**Unidad**
3	General	Externo	Contratación	Operacional	El Contratista; Proveedor; Cooperante seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido y/o se retrasa en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato y/o Convenios, incluyendo adiciones y prorrogas	Retraso en el inicio y ejecución del contrato y/o Convenio por afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta. Las garantías no tengan la vigencia requerida por la norma	Probable	4	Moderado	3	**Riesgo Alto**	7	**Contratista; Proveedor; Cooperante**

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia	Probabilidad		Impacto		Categoría		¿A quién se asigna?
							Categoría	Valoración	Categoría	Valoración	Categoría	Valoración	
4	General	Interno	Contratación	Operacionales	La imposibilidad de dar inicio a la ejecución del contrato y/o convenio por falta de interventoría y/o supervisión.	El retraso en la ejecución del objeto contratado, pudiendo generar retrasos, modificaciones contractuales y variación del valor del contrato.	Posible	3	Mayor	4	**Riesgo Alto**	7	**Unidad**
5	General	Interno	Ejecución	Operacionales	Errores involuntarios que hayan quedado en los estudios previos, pliegos de condiciones, frente a unidades, cantidades, especificaciones, productos, servicios, descripción del proyecto, operaciones aritméticas, etc.	Afectación en la ejecución del contrato, pudiéndose generar modificaciones, prorrogas y/o adiciones.	Posible	3	Moderado	3	**Riesgo Alto**	6	**Unidad**
6	General	Interno	Ejecución	Operacional	Retrasos por parte de la Entidad en las aprobaciones previas de los productos y/o servicios desarrollados por el Contratista.	Conllevaría a que la entidad pueda quedarse sin cobertura de las pólizas si no se contratan de manera oportuna	Posible	3	Moderado	3	**Riesgo Alto**	7	**Unidad**

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia	Probabilidad		Impacto		Categoría		¿A quién se asigna?
							Categoría	Valoración	Categoría	Valoración	Categoría	Valoración	
7	General	Externo	Ejecución	Operacional	Retrasos en la entrega de los informes y/o productos a cargo del Contratista; en la ejecución del contrato.	Afectación de la ejecución del contrato, insatisfacción de la necesidad y, posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	Posible	3	Mayor	4	**Riesgo Alto**	7	**Unidad y Contratista; Proveedor; Cooperante**
8	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato y/o Convenio y generar desequilibrio contractual.	Raro	1	Moderado	3	**Riesgo Bajo**	4	**Unidad y Contratista; Proveedor; Cooperante**
9	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Errores cometidos por los Contratista; Proveedor; Cooperantes en la elaboración de las actas, cuentas de cobro, recibos a satisfacción, que ocasionan demoras en su radicación.	Demora en los pagos que puede afectar el desarrollo normal del contrato	Improbable	2	Menor	2	**Riesgo Bajo**	4	**Contratista; Proveedor; Cooperante**

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia	Probabilidad		Impacto		Categoría		¿A quién se asigna?
							Categoría	Valoración	Categoría	Valoración	Categoría	Valoración	
10	General	Interno	Planeación	Operacional	Que el sondeo de mercado no posea un análisis estadístico que permita validar el cumplimiento de requisitos técnicos de los Bienes y/o Servicios	Que la estimación de Precios e interpretación de la cifra sean erradas y conlleven a establecer valores y comportamientos (estadísticos) errados en el proceso	Posible	3	Mayor	4	**Riesgo Alto**	7	**Unidad**
11	General	Interno	Planeación	Operacional	Debilidad en la elaboración del estudio previo y del pliego de condiciones por parte del equipo técnico, financiero y jurídico	Incumplimiento del plan de acción/ selección de propuestas que no satisfagan las necesidades de la entidad /declaratoria de desierta del proceso.	Posible	3	Mayor	4	**Riesgo Alto**	7	**Unidad**
12	General	interno	selección	operacional	Incumplimiento de requisitos legales en la celebración y legalización del contrato de corretaje	investigaciones disciplinarias a los servidores públicos	Posible	3	Mayor	4	**Riesgo Alto**	7	**Unidad**
13	General	Externo	Selección	Económico	Baja participación de proponentes	poca competencia en la operación principal	Posible	3	Moderado	3	**Riesgo Alto**	6	**Unidad**

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia	Probabilidad		Impacto		Categoría		¿A quién se asigna?
							Categoría	Valoración	Categoría	Valoración	Categoría	Valoración	
14	General	Interno	Selección	Tecnológico	Fallas en la disponibilidad del sistema de contratación - SECOP I y/o II - (www.colombiacompra.gov.co)	retraso o incumplimiento de los plazos legales para la publicación de los actos y/o documentos del proceso	Posible	3	Moderado	3	**Riesgo Alto**	6	**Unidad**
15	Específico	Interno	Ejecución	Operacionales	Errores en la estructuración del programa de seguros por errores del contratista o bien sea porque la Entidad entregó información errónea al contratista.	Riesgos sin cobertura	Raro	1	Mayor	4	**Riesgo Alto**	7	**Unidad y Proveedor**

7.2. Forma de mitigarlo

No.	¿A quién se asigna?	Tratamiento/Controles	Impacto después de tratamiento				¿Afecta la ejecución del Contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada inicio tratamiento	Fecha estimada completa tratamiento	Monitoreo y Revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría					Como se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuando?
1	**Unidad**	Revisión y apoyo jurídico a las Dependencias que solicitan la contratación, aclarando los requisitos y la aplicabilidad de cada una de las modalidades de selección, de conformidad con los lineamientos legales establecidos.	1	1	2	**Riesgo Bajo**	Eventualmente	Dependencia que establece la necesidad	Inicio etapa precontractual	Finalización etapa precontractual	Registro en la lista de verificación	Finalizada la etapa de planeación
2	**Unidad**	Se debe efectuar Análisis del Sector y estudio de Mercado, conforme al objeto a contratar, aplicando las variables que correspondan, que permita establecer de manera real el valor de la solución a entregar. (# 4 art 2,2,1,1,2,1,1 D. 1082/15) Tener en cuenta los lineamientos que para el efecto establezca Colombia Compra Eficiente	1	1	2	**Riesgo Bajo**	Eventualmente	Área Técnica que genera la necesidad	Inicio etapa precontractual	Hasta la ejecución	Registro en la lista de verificación	Finalizada la etapa de planeación

No.	¿A quién se asigna?	Tratamiento/Controles	Impacto después de tratamiento				¿Afecta la ejecución del Contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada inicio tratamiento	Fecha estimada completa tratamiento	Monitoreo y Revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría					Como se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuando?
3	**Contratista; Proveedor; Cooperante**	Se establecen plazos perentorios para la ejecución del contrato y/o Convenio (5 días hábiles siguientes a la firma del contrato, prorrogas y/o adiciones), de no allegarse dentro del término se requerirá al Contratista; Proveedor; Cooperante. Se requerirá para el pago de las cuentas el Vo.bo. del Supervisor de contar con la aprobación de garantías.	1	2	3	**Riesgo Bajo**	Genera retrasos	Dependencia que genera la necesidad. Grupo de Gestión Contractual	Inicio etapa precontractual	Finalización Ejecución y Terminación	Registro en la lista de verificación	Finalizada la Etapa de Ejecución y Terminación.
4	**Unidad**	Una vez establecida la necesidad se debe Planear y establecer que los términos para la selección e inicio de los contratos coincidan. (Interventoría) (art. 2.2.1.1.1.4.1 D. 1082/15) Realizar la designación y comunicación del Supervisor (Art. 83 Ley 1474/11)	1	2	3	**Riesgo Bajo**	Genera retrasos	Dependencia que establece la necesidad	Inicio etapa precontractual	Finalización etapa contractual	Registro en la lista de verificación	Finalizada la etapa de contratación

No.	¿A quién se asigna?	Tratamiento/Controles	Impacto después de tratamiento				¿Afecta la ejecución del Contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada inicio tratamiento	Fecha estimada completa tratamiento	Monitoreo y Revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría					Como se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuando?
5	**Unidad**	Verificar desde los Estudios Previos que se determinen de manera clara las unidades, cantidades, especificaciones, productos, servicios, operaciones aritméticas y estas coincidan en todos aquellos documentos que se suscriban.	1	2	3	**Riesgo Bajo**	Eventualmente	Dependencia que establece la necesidad	Inicio etapa precontractual	Finalización etapa de ejecución	Registro en la lista de verificación	Finalizada la etapa de ejecución
6	**Unidad**	Revisión y aprobación oportuna de la documentación inherente a los productos e informes del contrato.	2	2	4	**Riesgo Bajo**	Eventualmente	Supervisor y/o Interventor del contrato	Ejecución contractual	Finalización etapa ejecución	Registro en la lista de verificación	Finalizada la etapa de ejecución
7	**Unidad y Contratista; Proveedor; Cooperante**	Realizar seguimiento continuo a la ejecución del contrato y/o Convenio, y de evidenciar un presunto incumplimiento y/o demoras se dará aplicación a los procedimientos, cláusulas excepcionales, caducidad, sanciones y multas conforme lo establece la norma, atendiendo a los derechos de la Entidad. (art. 84, 85, 86 L 1474/11)	2	3	5	**Riesgo Medio**	Eventualmente	Contratista; Proveedor; Cooperante Supervisor y/o Interventor del contrato	Ejecución contractual	Finalización etapa ejecución y terminación	Registro en la lista de verificación	Finalizada la etapa de ejecución y terminación

No.	¿A quién se asigna?	Tratamiento/Controles	Impacto después de tratamiento				¿Afecta la ejecución del Contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada inicio tratamiento	Fecha estimada completa tratamiento	Monitoreo y Revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría					Como se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuando?
8	**Unidad y Contratista; Proveedor; Cooperante**	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la Entidad.	2	1	3	**Riesgo Bajo**	Eventualmente	Contratista; Proveedor; Cooperante y Unidad	Ejecución contractual	Finalización etapa ejecución	Registro en la lista de verificación	Finalizada la etapa de ejecución
9	**Contratista; Proveedor; Cooperante**	Revisión de documentos radicados por el Contratista; Proveedor; Cooperante para solicitar los ajustes correspondientes.	1	1	2	Riesgo Bajo	Eventualmente	Contratista; Proveedor; Cooperante y Supervisor	Ejecución Contractual	Finalización etapa de ejecución	Registro en la lista de verificación	Finalizada la etapa de ejecución
10	**Unidad**	Identificar con el análisis de sector que el mercado tiene pluralidad de oferentes que pueden satisfacer la necesidad de la Entidad y establecer las condiciones más favorables para la Entidad	1	4	5	media	si	Área técnica y Grupo de Gestión Contractual	Etapa precontractual, inicio de asesoría y acompañamiento abogado GGC	elaboración de la versión final del estudio previo	Revisión del estudio previo por parte de las áreas encargadas e involucradas	Durante la etapa de planeación

No.	¿A quién se asigna?	Tratamiento/Controles	Impacto después de tratamiento				¿Afecta la ejecución del Contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada inicio tratamiento	Fecha estimada completa tratamiento	Monitoreo y Revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría					Como se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuando?
11	**Unidad**	Quien elabora los estudios previos del sector y mercado debe tener clara la necesidad estatal, el objeto y las especificaciones técnicas. Adicionalmente debe interactuar la parte jurídica para que el estudio quede ajustado a la modalidad contractual que le corresponde y a la normatividad vigente. Conformación del equipo multidisciplinario técnico, jurídico y financiero.	1	1	2	bajo	si	Área técnica y Grupo de Gestión Contractual	Etapa precontractual, inicio de asesoría y acompañamiento abogado GGC	hasta la aprobación de la necesidad a contratar por el comité de contratación	Conformación de equipo multidisciplinario que revise jurídica, técnica y financiera los Estudios previo en los requerimientos jurídico s, técnico s y financieros	Durante la etapa de planeación
12	**Unidad**	Elaboración detallada de los anexos técnicos y jurídicos, análisis completo de los documentos de carácter jurídico que lo califiquen como habilitado para contratar.	2	2	4	bajo	si	Área técnica y Grupo de Gestión Contractual	desde la aprobación el comité de contratación	hasta la adjudicación del contrato	reuniones de las áreas involucradas en la elaboración del estudio previo y del análisis del sector	durante la etapa de planeación y selección, hasta la adjudicación del contrato 9
13	**Unidad**	Socialización del proceso de selección	1	3	4	bajo	no	Área técnica y Grupo de Gestión Contractual	desde la planeación del proceso de contratación	a la fecha del cierre de presentación de ofertas	revisando el interés de proveedores registrados en SECOP II	Permanente durante la etapa de selección

No.	¿A quién se asigna?	Tratamiento/Controles	Impacto después de tratamiento				¿Afecta la ejecución del Contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada inicio tratamiento	Fecha estimada completa tratamiento	Monitoreo y Revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría					Como se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuando?
14	**Unidad**	Verificación y seguimiento de la disponibilidad del sistema de contratación - SECOP I y II- (www.colombiacompra.gov.co)/ comunicación con la OTI sobre la verificación de red de navegación/escalar las fallas permanentes a la Dirección General	2	2	4	bajo	si	UARIV	desde la publicación del proceso en SECOP II	hasta la adjudicación del contrato	A través de la verificación de la disponibilidad del Sistema de Contratación Pública –SECOP II (www.colombiacompra.gov.co)	cuando se requiera publicar actos y documentos derivados del proceso de selección y adjudicación del contrato
15	**Unidad y Contratista**	Entregar información confiable y verídica al contratista de los bienes, cargos y funcionarios a asegurar. Trabajar en equipo con el contratista en la estructuración de los documentos contractuales para la adquisición del programa de seguros.	3	3	4	Contratista	Con el inicio de la ejecución del contrato	Con la contratación de las pólizas	Revisión de las licitaciones presentadas por el intermediario	Durante la ejecución del contrato	del proveedor	En la etapa precontractual

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con el documento de "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación", publicado en el Portal "http://www.colombiacompra.gov.co/es/colombia-compra-eficiente", no todas las contrataciones de las Entidades Públicas sujetas al Estatuto General de Contratación lo están también a las obligaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales.

Para que una determinada contratación pública esté cubierta bajo las obligaciones de tales Acuerdos es necesario que (i) la entidad pública que realice la contratación se encuentre en los listados de entidades cubiertas, (ii) que se superen los montos mínimos para que las normas de contratación pública del capítulo sean aplicables, y (iii) que la contratación no se encuentre cubierta bajo alguna excepción.

Por lo anterior, y previa revisión de los Acuerdos Comerciales vigentes, a continuación, se establece en qué Acuerdos, la Unidad está o no incluida dentro de las entidades cubiertas por éstos, y en qué Acuerdos, el presente proceso de contratación está o no exceptuado de su aplicación.

La siguiente tabla presenta los Acuerdos Comerciales existentes y las leyes con las cuales se incorporaron en la normativa colombiana.

ACUERDO COMERCIAL	INCLUSIÓN DE LA UNIDAD	INCLUSIÓN POR VALOR DEL PRESUPUESTO	EXCEPCIÓN	CONTRATACIÓN CUBIERTA
CANADÁ	SI	NO	SI	NO
CHILE	SI	NO	SI	NO
ESTADOS UNIDOS	SI	NO	SI	NO
LIECHTENSTEIN	SI	NO	SI	NO
SUIZA	SI	NO	SI	NO
UNIÓN EUROPEA	SI	NO	SI	NO
EL SALVADOR	SI	NO INCLUYE VALORES	SI	NO
GUATEMALA	SI	NO INCLUYE VALORES	SI	NO
HONDURAS	SI	NO INCLUYE VALORES	SI	NO
MÉXICO	SI	NO	SI	NO

Nota: análisis realizado a partir del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación.

Adicionalmente, las Entidades Estatales deben tener en cuenta la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones –CAN–, la cual incluye algunas obligaciones en materia de trato nacional, de acuerdo con la sección E.1

Se concluye que, debido a que el presente proceso no tiene valor económico, es susceptible de limitarse a Mypimes, por lo tanto, no está cobijado por Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio vigentes.

Así mismo, en atención a lo establecido en los artículos 39 y 40 del Decreto 663 de 1993 y teniendo en cuenta el objeto del presente proceso, no se encuentra permitida la labor de corretaje transfronterizo para el tipo de seguros que pretende adquirir la Unidad para la Atención y Reparación Integral a Víctimas, por lo que no aplican acuerdos internacionales o tratados de libre comercio.

> *"DECRETO 663 DE 1993*
> *"Por medio del cual se actualiza el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y se modifica su titulación y numeración"*
>
> *Artículo 39º. Personas no Autorizadas. Modificado por el art. 61, Ley 1328 de 2009.*
> *Salvo lo previsto en los parágrafos del presente artículo, queda prohibido celebrar en el territorio nacional operaciones de seguros con entidades extranjeras no autorizadas para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia o hacerlo con agentes o representantes que trabajen para las mismas. Las personas naturales o jurídicas que contravengan lo dispuesto en el presente artículo quedarán sujetas a las sanciones previstas en el artículo 208 del presente Estatuto.*

Parágrafo 1. Las compañías de seguros del exterior podrán ofrecer en el territorio colombiano o a sus residentes, única y exclusivamente, seguros asociados al transporte marítimo internacional, la aviación comercial internacional y el lanzamiento y transporte espacial (incluyendo satélites), que amparen los riesgos vinculados a las mercancías objeto de transporte, el vehículo que transporte las mercancías y la responsabilidad civil que pueda derivarse de los mismos, así como seguros que amparen mercancías en tránsito internacional.

La Superintendencia Financiera de Colombia podrá establecer la obligatoriedad del registro de las compañías de seguros del exterior que pretendan ofrecer estos seguros en el territorio nacional o a sus residentes.

Salvo lo previsto en el presente parágrafo, las compañías de seguros del exterior no podrán ofrecer, promocionar o hacer publicidad de sus servicios en el territorio colombiano o a sus residentes.

Parágrafo 2. Toda persona natural o jurídica, residente en el país, podrá adquirir en el exterior cualquier tipo de seguro, con excepción de los siguientes:

a) Los seguros relacionados con el sistema de seguridad social, tales como los seguros previsionales de invalidez y muerte, las rentas vitalicias o los seguros de riesgos profesionales;
b) Los seguros obligatorios;
c) Los seguros en los cuales el tomador, asegurado o beneficiario debe demostrar previamente a la adquisición del respectivo seguro que cuenta con un seguro obligatorio o que se encuentra al día en sus obligaciones para con la seguridad social, y
*d) **Los seguros en los cuales el tomador, asegurado o beneficiario sea una entidad del Estado**. No obstante, el Gobierno Nacional podrá establecer, por vía general, los eventos y las condiciones en las cuales las entidades estatales podrán contratar seguros con compañías de seguros del exterior.*

Artículo 40°. Sociedades Corredoras de Seguros.
1. Definición. De acuerdo con el artículo 1347 del Código de Comercio, son corredores de seguros las empresas constituidas o que se constituyan como sociedades comerciales, colectivas o de responsabilidad limitada, cuyo objeto social sea exclusivamente ofrecer seguros, promover su celebración y obtener su renovación a título de intermediarios entre el asegurado y el asegurador.

2. Control y vigilancia. De acuerdo con el artículo 1348 del Código de Comercio, las sociedades que se dediquen al corretaje de seguros estarán sometidas al control y vigilancia de la Superintendencia Bancaria, y deberán tener un capital mínimo y una organización técnica y contable, con sujeción a las normas que dicte al efecto la misma Superintendencia.

3. Condiciones para el ejercicio. De acuerdo con el artículo 1351 del Código de Comercio, sólo podrán usar el título de corredores de seguros y ejercer esta profesión las sociedades debidamente inscritas en la Superintendencia Bancaria, que tengan vigente el certificado expedido por dicho organismo.

***4. Corredores de seguros del exterior. Los corredores de seguros del exterior podrán realizar labores de intermediación en el territorio colombiano o a sus residentes únicamente en relación con los seguros previstos en el parágrafo 1° del artículo 39 del presente Estatuto**". (resaltado y subrayado nuestro).*

9. ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO

9.1. GARANTIA ÚNICA

El CONTRATISTA seleccionado deberá constituir a favor de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas con NIT No. 900490473-6, GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgos contemplado en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, y con los requisitos establecidos para cada uno de ellos, con el fin de garantizar los siguientes amparos:

- Cumplimiento: Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo y de las indemnizaciones a que hubiese lugar, la cual será equivalente al dos por ciento (2%) del valor total del presupuesto oficial destinado al programa de seguros de LA UNIDAD, vigente por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la fecha de expedición de las garantías de la entidad.
- Calidad del servicio: De acuerdo con las obligaciones contraídas en el contrato, por el dos por ciento (2%) del valor del presupuesto destinado para el programa de pólizas de la entidad, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y un (1) año más.
- Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de orden laboral del personal empleado para el desarrollo del objeto del contrato, por un valor equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor total del presupuesto destinado para el programa de seguros de la entidad, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más.

La UNIDAD establecerá en el pliego de condiciones, el mecanismo que proceda para restablecer las garantías, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerlas, ampliarlas o adicionarlas.

9.2. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO

El término de duración del contrato será el período comprendido desde la suscripción del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y se prolongará hasta la fecha de vencimiento de los seguros expedidos o renovados con la intervención del Intermediario de Seguros, dentro del proceso de selección que sea adelantado por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

9.3. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del contrato será en la ciudad de Bogotá, D.C.

10. SUPERVISOR

La supervisión del contrato será efectuada por el Profesional Universitario del Grupo de Gestión Administrativa y Documental o quien designe la Secretaría General mediante memorando, quien tendrá las siguientes funciones de acuerdo con la normatividad vigente y el Manual de Supervisión de la Unidad.

1. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones y compromisos del contrato, de conformidad con la Ley 1474 de 2011 y las demás normas aplicables a la materia.
2. Efectuar seguimiento permanente al desarrollo del contrato.
3. Realizar el correspondiente informe de supervisión.
4. Impartir las instrucciones y solicitudes necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

5. Informar oportunamente cualquier anomalía o conflicto.
6. Ejecutar las demás actividades inherentes al ejercicio de la supervisión de contratos.
7. Aprobar el/los cronogramas/s de ejecución del contrato si a ello hubiere lugar.
8. Presentar informes de la ejecución de la orden mensualmente si a ello hubiere lugar.

11. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, y modificado por el artículo 217 del Decreto 0019 de 2012, el presente proceso de contratación será sujeto de liquidación.

PEDRO RAÚL MEDINA CRISTANCHO
Coordinador Grupo de Gestión Administrativa y Documental
UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS.